

	FECHA DE INFORME	22/06/2022
	PLACA	WNV619
	SINIESTRO	49766996
	PROPIETARIO	Henry Hernán Álvarez Bolaños
REFERENCIA	TERCERO AFECTADO	Johanna Andrea Pardo Acuña
	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	52.855.968
	AMPARO	RCE
	SOLICITUD	8222

1. DESCRIPCIÓN HECHOS

El 11 de septiembre de 2016 en la ciudad de Bogotá, se presenta un accidente de tránsito entre un vehículo asegurado de placas WNV619 y una motocicleta en la que se transportaba la señora Johanna Andrea Pardo Acuña (Q.E.P.D) quien lamentablemente pierde a vida como consecuencia del accidente.

2. NÚCLEO FAMILIAR

Consultadas bases de datos de registro e información privilegiada, se pudo establecer que el núcleo familiar principal de la señora Johanna Andrea Pardo Acuña (Q.E.P.D), estaba compuesto por las siguientes personas:

PARENTESCO	NOMBRE	CEDULA
Hijo	Dairon Andrés Maldonado Pardo	1.007.366.940
Hija	Nikool Valeria Maldonado Pardo	1.032.677.070
Padre	Carlos Pardo Ospina	79.275.463
Madre	Sara Isabel Acuña Olaya	51.683.328
Hermana	Ángela Viviana Pardo Acuña	1.010.173.805
Hermana	María Catalina Pardo Acuña	53.017.408
Hermano	Fabián Agustín Pardo Acuña	1.010.164.738
Hermano	Luis Carlos Pardo Díaz	T.i 93081403960

Cabe aclarar que la información aquí consignada es la correspondiente al historial civil del fallecido, por lo cual, solo se tiene acceso a la información oficial disponible relacionada con el primer y segundo grado de consanguinidad, es posible que los registros no estén completos desde la misma fuente.

Consultadas las bases de datos a las que se tiene acceso, se encontró que el núcleo familiar de la señora Johanna Andrea Pardo Acuña (Q.E.P.D) está compuesto por dos hijos, padre, madre y cuatro hermanos. Resulta curioso que no se haya incluido a la señorita Nikool Valeria Maldonado Pardo en la reclamación, pues ella como hija es uno de los principales herederos y reclamantes.

No se encontró evidencia de relaciones de pareja, ni tampoco información relevante en redes sociales que permita tener pistas sobre la relación que existía entre madre e hija o si existía alguna relación sentimental.

3. AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN

No se ubicaron parientes de tercer y cuarto grado de consanguinidad

4. INFORMACIÓN ADICIONAL

Se presume que los parientes con mayor o igual derecho dentro de la reclamación, serían las personas relacionadas en este informe, de existir parejas o uniones maritales de hecho o hijos no registrados, sería información ajena a la oficial.

Se recomienda a la aseguradora hacer un ofrecimiento económico a la familia pero incluir en el mismo a la hija Nikool Valeria Maldonado Pardo, y cuestionar la existencia de relaciones de pareja o unión marital para el momento del fallecimiento, esto para evitar dobles indemnizaciones, también tener en cuenta al hermano Luis Carlos Pardo Díaz, que tampoco fue incluido en la reclamación.

Anexos

Sin anexos